

CONTRATO DE NOVACIÓN POR CAMBIO DE DEUDOR

En Santiago de Chile, a 04 de enero de 2016, comparecen: don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 6.245.248-K; en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 78.391.700-9; y, doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula de identidad N° 6.245.249-8, en representación de **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.362.593-1, y también en representación de **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación Rol Único Tributario N° 76.219.416-3, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Estoril N° 50, oficina 710, comuna de Las Condes, Santiago; quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Novación:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

Con fecha 11 de noviembre de 2013, la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, se dividió en tres sociedades: la primera, continuadora legal que mantiene su razón social y rol único tributario; la segunda que se crea por efecto de la división, bajo el nombre o razón social de **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.** y, la tercera que se crea por efecto de la división, bajo el nombre o razón social de **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, a quien, como consecuencia de la división, se le asignó una Cuenta por Pagar a la misma sociedad que se dividió **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, por la suma la suma de **\$293.891.852.**





Con esta misma fecha, en virtud de Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, se acordó distribuir como dividendos provisorio, a su accionista mayoritario, **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, la cuenta por pagar singularizada precedentemente.

SEGUNDO: DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO

En la interpretación, aplicación, cumplimiento, terminación o resolución del presente contrato, y en todo lo que no esté expresamente contenido en sus cláusulas, se entenderá, para todos los efectos legales, que forma parte integrante de la Escritura Pública de División singularizada precedentemente, las estipulaciones contenidas en el presente contrato, en toda aquello que no se oponga a lo expresado en él.

TERCERO: NOVACIÓN POR CAMBIO DE DEUDOR

Por el presente acto la sociedad **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, a través de su representante, cede y transfiere, totalmente, con el expreso ánimo de novar, la Cuenta por Pagar ya singularizada, por la suma de **\$293.891.852**, a la sociedad **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, quién con expreso ánimo de novar, acepta y adquiere para sí, a través de su representante, constituyendo para todos los efectos legales novación por cambio de deudor, ^{en virtud de lo dispuesto en el artículo 1631 y demás pertinentes, del Código Civil,} declarándose extinguida entre **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** e **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, toda obligación que emanaba de la citada Cuenta por Pagar. En virtud de la novación señalada, **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** declara que no existen cargos, o cobros que formular a **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, renunciando a toda acción o recurso legal que les pudiera corresponder con motivo de la Cuenta por Pagar singularizada en la cláusula primera.



CUARTO: ACEPTACIÓN DEL ACREDITADOR

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, a través de su representante, viene en señalar que, acepta la celebración de la presente novación en todas sus partes, declarando como nuevo deudor de la Cuenta por Pagar, antes mencionada, a la sociedad **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, quien por su parte declara expresamente, a través de su representante, que la manifestación de voluntad emitida es acompañada del respectivo ánimo de novar la obligación constituida previamente con **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**.

QUINTO: VIGENCIA

El presente acuerdo de voluntades regirá desde el momento de suscripción del presente documento.

SÉXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **Enrique Alejandro Cabo Osmer**, para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 11 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia.



La personería de doña **Margarita Virginia Cabo Osmer**, para representar a la sociedad **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, consta en escritura pública de fecha 10 de febrero de 2014, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

La personería de doña **Margarita Virginia Cabo Osmer** para representar a **INVERSIONES EMCO LIMITADA** consta en escritura pública de fecha 25 de abril de 2012, otorgada en la Notaria Pública de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

P.p. **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**

MARGARITA VIRGINA CABO OSMER

P.p. **INVERSIONES MARBELLA S.A.**

P.p. **INVERSIONES EMCO LIMITADA**



AUTORIZACION AL DORSO

HABIENDO ACREDITADO SUS IDENTIDADES, AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, C.I. N° 6.245.248-K, QUIEN SEÑALA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA RUT N° 78.391.700-9, Y DE DOÑA MARGARITA VIRGINA CABO OSMER, C.I. N° 6.245.249-8, QUIEN SEÑALA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE INVERSIONES MARBELLA S.A., RUT N° 76.362.593-1 Y DE INVERSIONES EMCO LIMITADA, RUT N° 76.219.416-3, EN LA CALIDAD QUE COMPARCEN.- EN SANTIAGO, A 04 DE ENERO DE 2016.- L.G.C.



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA

Santiago; 27 ABR 2016

